



BASES DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE AYUNTAMIENTO DE MULA PARA PROGRAMA MUNICIPAL DE INTERACCIÓN MEDIOAMBIENTAL COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la provisión, como personal laboral temporal mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico/a de Medioambiente para el desarrollo del PROGRAMA MUNICIPAL DE INTERACCIÓN MEDIOAMBIENTAL, con la siguiente clasificación asimilada:

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica. Clase: Superior.

Grupo/Subgrupo: A/A2.

Denominación: Técnico/a de Medioambiente.

Complemento de destino: Nivel 22.

Complemento Específico: 655,11 Euros.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1 Requisitos:

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, o extranjera en los términos legales previstos.
- b) Ser mayor de dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Título Universitario de Licenciatura o Grado en Ciencias Ambientales, Licenciatura o Grado en Biología.
- d) Acreditar formación o experiencia en Ofimática Básica.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- h) Haber abonado el importe de los derechos por participación en el proceso selectivo, fijados en la cantidad de 37,5 € según la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en



exámenes o procesos selectivos en el Ayuntamiento de Mula, donde también se prevén algunas bonificaciones.

2.2 Todos los requisitos establecidos en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditar su cumplimiento como requisito previo imprescindible para ser nombrado, en su caso, funcionario interino.

Para ser nombrado, además, el interesado no ha de estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1 En el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el «BORM» del extracto de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos. A esta solicitud, los aspirantes deberán adjuntar los títulos y documentos exigidos.

3.2 En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para su realización. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

3.3 Las solicitudes se deberán realizar preferentemente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mula ([http s ://sede . mula.regiondemurcia .es](http://sede.mula.regiondemurcia.es)) usando el trámite “Participación en procesos selectivos” en virtud del artículo 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acceso y la posterior firma de la solicitud correspondiente se realizará con los medios habilitados para garantizar la identidad unívoca de los participantes.

3.4 A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de participación en el proceso selectivo. Para satisfacer dichos derechos el trámite “Participación en procesos selectivos” genera automáticamente una carta de pago que puede ser abonada en la web <https://mula.es/web/pago-de-tributos/> o en cualquier entidad de las relacionadas en dicha carta de pago.

La falta de ingreso de los derechos de examen, que se realizará dentro del plazo de presentación de instancias, determinará la exclusión del aspirante.

También deberá acompañarse copia del DNI y del título que le habilite para participar en el proceso selectivo, según lo dispuesto anteriormente, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. Así mismo, se acompañarán a las solicitudes copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados (académicos y curso de formación). Los méritos relacionados con la antigüedad se acreditarán mediante certificado del Secretario o funcionario habilitado para ello de la entidad donde se hayan prestado servicios. Durante cualquier



momento del proceso de selección se le podrá requerir al solicitante la presentación de dichos originales.

Los méritos deberán ser acompañados de una autobaremación realizada por el aspirante. Todos aquellos documentos que hagan referencia a méritos no autobaremadados no serán tenidos en cuenta por el tribunal. No obstante lo anterior esta autobaremación no vinculará al Tribunal el cual adoptará los acuerdos que procedan.

3.5 Los derechos de participación en el proceso sólo serán devueltos a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la participación de estas pruebas, previa petición de los interesados.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión.

Dicha resolución se publicará íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y señalará un plazo de cinco días naturales para subsanación o reclamación.

4.2 Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior el Sr. Alcalde dictará resolución declarando definitivamente los aspirantes admitidos y excluidos y determinará el lugar, fecha y hora de la constitución del tribunal así como la composición del Tribunal, fijando este el día y hora en que se desarrollará el ejercicio único, dividido en dos partes.

Los posteriores anuncios del proceso selectivo se harán públicos por el órgano de selección en el Tablón de anuncios, los relativos a las pruebas se realizarán con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación a su comienzo.

QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

5.1 El órgano de selección estará integrado por cinco miembros, con un Presidente, tres vocales y un Secretario, actuando todos los miembros con voz y voto y que deberán poseer igual o superior titulación a la requerida en el proceso selectivo.

5.2 Los miembros del Órgano de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público o hubiera realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria en materias relacionadas con la misma.

Cualquier interesado/a podrá promover la recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.3 Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente convocatoria serán resueltas por el órgano de selección.



En caso de empate es el Presidente del Órgano de selección el que goza de voto de calidad. **5.4** Todos los miembros del Órgano de selección tendrán derecho a percibir las asistencias que correspondan con arreglo a la ley. En relación a las cuantías rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.

SEXTA.- FASES Y EJERCICIOS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

1. La Selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, **valorándose la fase de concurso solo a aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.**

CONCURSO BAREMO:

Deberá presentarse autobaremación en los términos establecidos en la base 3.4

A) Experiencia: (máximo 3 puntos)

- Por experiencia como técnico de medio ambiente, en la administración local, a razón de 0,20 puntos por cada mes de servicio en activo.
- Por experiencia como técnico de medio ambiente, en el resto de las administraciones públicas, a razón de 0,10 por cada mes de servicio en activo.

La puntuación máxima en este apartado será de 3 puntos, prorrateándose los periodos de tiempo inferiores a un año mes a mes. Se acreditará mediante certificado de vida laboral y contratos de trabajo, o certificado de prestación de servicios, original o debidamente compulsado.

No se computarán los períodos de suspensión de empleo y sueldo, ni las excedencias voluntarias por interés particular o por agrupación familiar.

No se otorgará puntuación en este apartado si no queda acreditado en la documentación presentada que las funciones desarrolladas se corresponden con las propias y esenciales de un técnico de medio ambiente a juicio del tribunal.

B) Cursos: (máximo 3 puntos)

Se valorará la participación, solamente como alumno/a, en cursos de formación o perfeccionamiento, excluidos los cursos selectivos de ingreso y ascenso, sobre materias relativas o relacionadas con el puesto de trabajo.

Los cursos de informática, nuevas tecnologías, habilidades sociales e idiomas podrán ser valorados como máximo con 0,5 puntos.

Únicamente se valorarán las acciones formativas organizadas por el Sector Público (según Ley 40/15, de 1 de octubre), Universidades (públicas o privadas), Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales, Instituciones Sindicales, e Instituciones privadas que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o Institución de Derecho Público.





No se valorarán los cursos que no guarden relación con las materias establecidas como relacionadas, los cursos pertenecientes a titulaciones académicas, los cursos de doctorado, los derivados de procesos selectivos que sean requisito para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario y las sucesivas ediciones de un mismo curso.

No serán valorados los cursos que no vengan cuantificados por horas, y los que se expresen en crédito, deberá el/la interesado/a acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas y los que tengan menos de 10 horas.

El baremo aplicable a los cursos de formación o perfeccionamiento es el siguiente:

- Hasta 20 horas: 0,01 puntos por curso.
- De 21 a 40 horas: 0,05 puntos por curso.
- De 41 a 60 horas: 0,15 puntos por curso.
- De 61 a 80 horas: 0,25 puntos por curso.
- De 81 a 250 horas: 0,30 puntos por curso.
- De 251 a 499 horas: 0,35 puntos por curso.
- De 500 en adelante: 0,40 puntos por curso.

La puntuación máxima de este apartado será de **3,00 puntos**, incluida la salvedad efectuada para los cursos de informática, nuevas tecnologías, habilidades sociales e idiomas.

C) Otros méritos. La puntuación máxima de este apartado será de **4,00 puntos**.

* Posgrado/Máster relacionado directamente con las funciones de técnico de Medio Ambiente, impartido por Universidad pública u organismos dependientes.....**1 punto**

* Por publicaciones, impartición de cursos, intervenciones como ponente por (publicación o ponencia). **0,5 puntos**

* Por estar en posesión del carné de conducir clase B,..... **0,10 puntos**

* Por estar en posesión de certificación oficial de nivel de inglés B2: **0,20 puntos**

* Por estar en posesión del carnet de manipulador de productos fitosanitarios:

nivel básico,**0,10 puntos**

ó

nivel cualificado,**0,20 puntos**

Las colaboraciones, artículos, ponencias, docencias, comunicaciones se acreditarán mediante certificado de la autoridad docente u organizadora, no siendo válida la mera presentación de la colaboración, artículo, ponencia, docencia o comunicación.

OPOSICIÓN. Ejercicio único con dos partes:

Primera parte: Ejercicio Teórico.





a La primera parte del ejercicio teórico consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 20 preguntas del programa del Anexo I, pudiendo preverse 3 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las anteriores. Cada pregunta tendrá tres posibles respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. En caso de que se anulen más de tres preguntas no bajará la puntuación mínima para poder superar el ejercicio.

b La puntuación directa del primer ejercicio se calcula conforme a la fórmula siguiente (siendo «A» el número de aciertos y «E» el de errores): $A - [E/ 2]$. Es decir, cada pregunta tiene el valor de un punto si se contesta correctamente, las respuestas erróneas penalizan 1/2. Los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten.

c El Tribunal de selección, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas para el eficaz desarrollo y administración del proceso selectivo, establecerá que serán considerados aptos los opositores que hubiesen obtenido las mejores puntuaciones directas hasta completar el número total de cuatro opositores, siempre y cuando su puntuación directa alcanzada sea igual o superior al 30% de la puntuación directa máxima obtenible del ejercicio. En caso de que haya varios opositores empatados en la posición 4 también superarán todos ellos el ejercicio.

d) Esta prueba puntuará un máximo de 20 puntos.

Segunda parte: Ejercicio Práctico.

La segunda parte del ejercicio consistirá en resolver un supuesto práctico relacionado con el temario.

Esta segunda parte se valorará hasta un máximo de 40 puntos y sólo se corregirá a aquellos aspirantes que hayan superado la primera parte del ejercicio.

Será necesario obtener 25 puntos en esta parte para superar el ejercicio.

El ejercicio teórico y el práctico, se realizarán en conjunto, de modo que durante el plazo máximo de 2 horas el opositor podrá realizarlo en su totalidad, dedicando el tiempo que estime oportuno a cada una de las partes de esta fase.

SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN.

Se valorará en primer lugar, la fase de oposición y el tribunal dará dos días hábiles para reclamaciones a la puntuación provisional. Una vez definitiva la puntuación provisional el tribunal fijará la fecha en que procederá a valorar la fase de concurso a los aspirantes aprobados.

Las dos partes (teórico y práctico) del ejercicio único serán eliminatorias y calificadas conforme al detalle indicado, siendo eliminados los opositores que no alcancen el mínimo en cada uno de ellos.

La puntuación total de cada aspirante en la fase de oposición será la suma de los puntos obtenidos.



Terminada la calificación de la Oposición se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mula.

Frente al acuerdo del tribunal calificador podrá interponerse reclamación en el plazo de dos días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación de los resultados, debiendo ser la misma fundada y argumentada. El tribunal pondrá a disposición del opositor la respuesta motivada a su reclamación de forma presencial durante un día hábil en el horario que se determine y que no será inferior a tres horas.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA, DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y BOLSA DE TRABAJO.

8.1 El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de Oposición y Concurso. En caso de empate, se resolverá el mismo a favor el aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en el ejercicio práctico. Si a pesar de ello persiste el empate, el tribunal realizará una prueba adicional.

Se considerará aprobado el/la aspirante con mayor puntuación final.

El Tribunal formará una relación, por orden acumulado de puntuaciones totales en el proceso selectivo, de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y no hubieran sido declarados aprobados por no obtener la mayor calificación en el proceso, que se remitirá al Ayuntamiento y servirá como bolsa de trabajo, con una validez de cinco años, a los efectos de posteriores nombramientos interinos o contrataciones eventuales para cubrir temporalmente vacantes, suplencias de funcionarios en plazas de personal de administración general de igual o inferior categoría a la convocada que se encuentren vacantes por cualquier motivo en la plantilla de personal municipal o para la realización de programas previstos en el EBEP.

8.2 El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de la lista definitiva de seleccionados en el Tablón de Edictos la documentación adicional a la ya aportada, que le fuese requerida.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el candidato propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedaran anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir por falsedad.

NOVENA.- NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN.

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de selección hará pública la relación definitiva de candidatos con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, por orden de puntuación. Dicha relación será elevada al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mula con propuesta de aceptación.

Seguidamente se elevará dicha relación, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado a la Alcaldía a efectos de su contratación.



El aspirante seleccionado deberá formalizar su toma de posesión el primer día hábil del mes siguiente a su comunicación a la notificación de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, quedando sometido al régimen de incompatibilidades previsto legalmente para los empleados públicos.

De no formalizarse su toma de posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, se entenderá, en todo caso, como renuncia por parte del candidato.

Se establece como período de prácticas del trabajador el plazo de un mes, durante el cual solo se le abonará el salario base. En caso de no existir informe negativo por parte del jefe del servicio se entenderá que ha superado las prácticas al transcurrir un mes desde el inicio de su contrato.

La no superación del periodo de prácticas será acordada, previa audiencia del interesado, mediante resolución motivada que supondrá el cese en el puesto de trabajo y su exclusión de la bolsa, en la lista de la que proceda. La contratación posterior estará sujeto a nuevo periodo de prácticas que, caso de no ser superado, supondrá el cese en el nuevo puesto trabajo y su exclusión definitiva de la bolsa.

La contratación se realizará por un periodo de 6 meses, si bien, motivadamente podrá ser prorrogado por períodos de como máximo seis meses por cada uno de ellos hasta alcanzar el máximo legal. Dentro de este período máximo no computará la fase de prácticas.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS.

El Órgano de Selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, sin perjuicio de que el Presidente dirimirá cualquier empate mediante voto de calidad.

UNDÉCIMA.- IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE BASES.

Contra estas bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999 y artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o alternativamente, recurso contencioso - administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). En ambos casos se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

DÉCIMOSEGUNDA.- MOTIVACIÓN CONTRATACIÓN.

Se justifica la presente contratación por la realización del Programa Municipal de Interacción Medioambiental.





ANEXO I

TEMARIO PARTE GENERAL

TEMA 1.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. PRINCIPIOS GENERALES. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES.

TEMA 2.- LA CORONA. FUNCIONES DEL REY. EL REFERENDO.

TEMA 3.-EL PODER LEGISLATIVO. EL PODER EJECUTIVO. COMPOSICIÓN. ELECCIONES. DISOLUCIÓN.

TEMA 4.- ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO ESPAÑOL. RESTO DE NORMATIVA CONSTITUCIONAL. LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. LOS ESTATUTOS DE AUTONOMÍA. LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

TEMA 5.- LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. ENTIDADES QUE LA INTEGRAN. POTESTADES QUE LES CORRESPONDEN. PRINCIPIOS DE ACTOS Y ACUERDOS.

TEMA 6.- EL MUNICIPIO: LOS ELEMENTOS DEL MUNICIPIO: TERRITORIO Y POBLACIÓN. COMPETENCIAS MUNICIPALES. LOS SERVICIOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS.

TEMA 7.- EL MUNICIPIO: ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. EL ALCALDE. EL PLENO. LA JUNTA DE GOBIERNO. LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y OTROS ÓRGANOS. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE MULA.

TEMA 8.- EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN: EL ACTO ADMINISTRATIVO. CONCEPTO. ELEMENTOS. CLASES. REQUISITOS: LA MOTIVACIÓN Y LA FORMA. LA EFICACIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. CONDICIONES. LA NOTIFICACIÓN: CONTENIDO, PLAZO Y PRÁCTICA. LA NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA. LA PUBLICACIÓN.

TEMA 9.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO: PRINCIPIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA.

TEMA 10.- CONTRATACIÓN PÚBLICA. TIPOS DE CONTRATOS. PLAZO. SOLVENCIA. OBJETO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO EL CONTRATO. CONTRATOS MENORES. PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 11.- LA POLÍTICA AMBIENTAL EN LA UNIÓN EUROPEA. LOS TRATADOS Y EL DERECHO ORIGINARIO SOBRE MEDIO AMBIENTE DE LA UNIÓN EUROPEA.

TEMA 12.- EL MEDIO AMBIENTE EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL. LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MEDIO AMBIENTE EN ESPAÑA.

TEMA 13.- COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE.

TEMA 14.- COMPETENCIAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE DE LAS ENTIDADES LOCALES.





TEMA 15- AGENDA 21 LOCAL. CONCEPTO. COMPONENTES PRINCIPALES DE UN PROCESO DE AGENDA 21 LOCAL. BENEFICIOS.

TEMA 16.- NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE.

TEMA 17.- LA EDUCACIÓN AMBIENTAL: DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS BÁSICOS.

TEMA 18.- AUTORIZACIÓN AMBIENTAL AUTONÓMICA.

TEMA 19.- LEY 4/2009 DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA: INFRACCIONES Y SANCIONES.

TEMA 20.- LOS RESIDUOS. CONCEPTO Y CLASES DE RESIDUO. GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS. FASES DE LA GESTIÓN OPERATIVA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. DIMENSIONAMIENTO DE LA RECOGIDA: CONTENERIZACIÓN Y SERVICIO. RESIDUOS PELIGROSOS. CONCEPTO. RÉGIMEN COMPETENCIAL Y JURÍDICO. DISPOSITIVOS DE GESTIÓN. RESIDUOS INERTES Y NO PELIGROSOS. RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. NORMATIVA DE APLICACIÓN. LOS ECOPARQUES.

TEMA 21.- BIORRESIDUOS: DEFINICIÓN, COMPOSICIÓN, NORMATIVA DE APLICACIÓN, OBJETIVOS DE RECICLADO Y RECOGIDA SEPARADA.

TEMA 22.- CONTAMINACIÓN ACÚSTICA. EVALUACIÓN Y CONTROL DEL RUIDO. INSTRUMENTACIÓN ACÚSTICA. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y MEDICIÓN. MECANISMOS DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE RUIDOS.

TEMA 23.- TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS Y REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.

TEMA 24.- DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS EN LA REGIÓN DE MURCIA. REUTILIZACIÓN DE AGUAS DEPURADAS EN LA REGIÓN DE MURCIA.

TEMA 25- ASPECTOS AMBIENTALES EN LA TRAMITACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

TEMA 26.- DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO NATURAL DEL MUNICIPIO DE MULA.

TEMA 27.- ORDENANZAS MUNICIPALES

TEMA 28.- AUTORIZACIONES DE VERTIDO A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO. AUTORIZACIÓN MUNICIPAL. CONTROL

TEMA 29- LA RED DE SENDEROS NATURALES EN LA REGIÓN DE MURCIA. SENDEROS LOCALES EN T.M. DE MULA.

TEMA 30.- PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y PELIGROSOS.